

## EXPEDIENTE NÚMERO 005JUR2024 INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD.

### 1.- TÍTULO DEL CONTRATO:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

### 2.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La necesidad que se pretende cubrir en este contrato es la de obtener un apoyo continuado en el asesoramiento legal multidisciplinar de todos los asuntos relacionados con las líneas de negocio de la sociedad. Concretamente, dentro de las áreas de derecho civil-mercantil, protección de datos personales, derecho administrativo, fiscal y, laboral y la contratación de los servicios de gestión de nóminas de los trabajadores y trabajadoras de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, en adelante, “PCT Cartuja, S.A”.

Como consecuencia del inicio en 2025 de la ejecución del proyecto de compra pública de innovación eCitySevilla, cobrará especial relevancia en esta licitación, los servicios jurídicos de asesoramiento en materia de contratación pública y compra pública de innovación, así como de asesoramiento en materia de subvenciones de fondos FEDER.

A continuación se informa del detalle de las necesidades previstas para cada área, teniendo en cuenta que la finalidad última que pretende alcanzarse es mantener un apoyo especializado y un asesoramiento profesional constante, en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal correspondiente según la especialidad del asunto y de la naturaleza jurídica de la sociedad.

#### **a) En el ámbito de derecho civil-mercantil:**

- Información puntual de la normativa de naturaleza civil-mercantil que entre en vigor, incluyendo en su caso, comentarios sobre la forma en que ésta afecte a la sociedad.
- Resolución de cuantas consultas sean formuladas, verbalmente o por escrito, sobre temas de derecho civil-mercantil.
- Análisis, redacción y asesoramiento legal de los contratos, acuerdos y cuantos documentos jurídicos suscriba PCT Cartuja, S.A en el normal desarrollo de su actividad.
- Asesoramiento ante reclamaciones extrajudiciales derivadas de relaciones con terceros y, resolución de consultas en referencia a las mismas.

- Asesoramiento jurídico sobre cuestiones de ámbito civil-mercantil que afecten a PCT Cartuja, S.A por ser miembro en otras sociedades, asociaciones, fundaciones o entidades públicas o privadas.
- Asesoramiento en materia de protección de datos personales.

Será preciso asesoramiento jurídico en el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos; de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI) y; a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno así como, a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se requerirá el seguimiento, asesoramiento y asistencia al delegado de protección de datos de la sociedad, para comprobar que la empresa cumple con la normativa de aplicación en vigor, y que se impulse la proactividad en su cumplimiento. Asimismo, deberá prestarse asesoramiento jurídico para la redacción de las cláusulas, formularios, notificaciones que sean exigidos y, la comprobación de las medidas de seguridad de protección de datos.

- Dirección letrada y asistencia legal en juicio a favor de PCT Cartuja, S.A, ya sea en su propio nombre o en representación de la “Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia” (sin incluir gastos de procurador) para atender, en su integridad, la preparación y posterior defensa judicial en procedimientos civiles, contenciosos-administrativos y/o laborales, en Juzgados y Tribunales de primera instancia de Sevilla.

Atendiendo a la escasa litigiosidad de los últimos años, se establece que el número máximo de procedimientos judiciales que el contratista está obligado a atender dentro del contrato por anualidad, siempre y cuando PCT Cartuja, S.A lo requiera expresamente, será de 1 procedimiento al año, siempre y cuando la cuantía de éste no supere los 15.000 euros.

**b) En el ámbito de derecho administrativo:**

- Asesoramiento continuado sobre la normativa de naturaleza administrativa (europea, estatal, autonómica o local) que entre en vigor, así como comentarios sobre la forma en que la misma pudiera afectar o ser aplicable a la sociedad por su naturaleza de empresa del sector público andaluz.
- Resolución de cuantas consultas sean formuladas, verbalmente o por escrito, sobre asuntos de derecho administrativo.

- Asesoramiento en materia de contratación pública incluyendo, en caso de que se requiera, la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas o, la asistencia en la tramitación de los expedientes de contratación afectados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, su normativa de desarrollo que promueva la sociedad o encargos a medios propios personificados.
- Asesoramiento jurídico externo a los miembros de las mesas de contratación que promueva PCT Cartuja, S.A incluyendo desplazamientos a la sociedad en su caso, previa solicitud expresa de la sociedad, bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público.
- Asesoramiento y elaboración de todo tipo de escritos, alegaciones o recursos en vía administrativa (recursos de reposición y recursos económico-administrativos ante cualquier organismo y/o Administración Pública) en asuntos relacionados con éste área del derecho.
- Revisión, asesoramiento o apoyo en la redacción de convenios o protocolos con Administraciones Públicas o de convenios de colaboración con otras entidades de derecho público o privado.
- Asesoramiento y resolución de consultas en materias relacionadas con toda clase de expedientes administrativos, entre otros, concesiones administrativas, licencias, subvenciones, etc.

**c) En el ámbito de derecho fiscal/tributario:**

- Información puntual de la normativa de naturaleza fiscal-tributaria que entre en vigor, así como comentarios sobre la forma en que la misma pudiera afectar a la sociedad.
- Resolución de cuantas consultas sean formuladas, verbalmente o por escrito, sobre temas de derecho fiscal-tributario.
- Atención a las consultas que con motivo de la revisión de cuentas anuales sean planteadas por las firmas encargadas de tales trabajos en su calidad de asesores de auditoría, jurídicos y/o fiscales, o incluso por su participación en órganos de gobierno de la sociedad.
- Asesoramiento ante cualquier contingencia fiscal que presente PCT Cartuja, S.A en el desarrollo normal de sus líneas de negocio, siempre que las mismas no requieran especial dedicación por razón de su complejidad o especificidad. Consultas generales en materia de impuestos que, de manera enunciativa y no exhaustiva se indican a continuación: Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Impuesto sobre

Sociedades (IS) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) así como otros Impuestos o tasas locales.

- Revisión, asesoramiento y supervisión en la elaboración de declaraciones periódicas de los impuestos aplicables a la sociedad.
- Asistencia y preparación de escritos para presentar ante la Administración Tributaria en materia de gestión y recaudación, incluyendo recursos de reposición.
- Asesoramiento y elaboración de todo tipo de escritos, alegaciones o recursos en vía administrativa (recursos de reposición y recursos económico-administrativos ante cualquier organismo y/o Administración Pública) en asuntos relacionados con éste área del derecho.
- Asistencia integral ante la Inspección de Tributos que comprenderá, en el ámbito de comprobación limitada e inspección tributaria entre otros, los siguientes conceptos:
  - Realización de trabajos preparatorios, incluyendo el análisis de los registros contables y fiscales.
  - Resolución de cuantas consultas se formulen sobre cómo afrontar la actuación inspectora, informando a PCT Cartuja, S.A de sus derechos y obligaciones ante esa situación.
  - Revisión, con carácter previo, de la documentación que, a requerimiento de la Inspección, deberá aportar PCT Cartuja, S.A.
  - Examen, con carácter previo a la firma, del contenido de cuantas diligencias extienda la Inspección, a excepción de las de mero trámite.
  - Asesoramiento sobre la conformidad o disconformidad a las propuestas de liquidación que se practiquen por la Inspección.
  - Preparación conjunta de documentación.
  - Comparecencias ante la Administración Tributaria.
  - Análisis de propuesta de liquidación y presentación de alternativas existentes.
  - Otras actuaciones relacionadas con la inspección de los Tributos.
- Asesoramiento sobre consultas de operaciones vinculadas.

- Colaboración con la sociedad en los trabajos que permitan asegurar la corrección de toda la información fiscal a incluir en la formulación de las cuentas anuales de los ejercicios objeto del contrato, tanto del PCT Cartuja como de la Comunidad de Bienes, y en su caso, atención a las consultas que les puedan ser planteadas con motivo de los trabajos de auditoría y/o fiscalización de dichas cuentas anuales.

**d) En el ámbito de derecho laboral:**

- Información puntual de la normativa laboral que entre en vigor, así como comentarios sobre la forma en que la misma pudiera afectar a la sociedad.
- Resolución de cuantas consultas sean formuladas, verbalmente o por escrito, sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas laborales y de seguridad social.
- Asesoramiento ante la autoridad laboral, inspección de trabajo, Seguridad Social en actas, inspecciones, alegaciones, etc., incluyendo la asistencia integral en dichas actuaciones y en la redacción de escritos y recursos para la mejor defensa de los intereses de la sociedad.
- Asesoramiento jurídico para la aplicación de la normativa laboral correspondiente al personal laboral y/o con contrato de alta dirección del sector público andaluz, así como para llevar a cabo la correspondiente formalización de los contratos y/o modificaciones laborales de los trabajadores, de los acuerdos que puedan adoptarse por las mesas de negociación común del personal laboral de la Junta de Andalucía que les resulten de aplicación, a través de la negociación individual, o de los procedimientos que resulten de aplicación.
- Asesoramiento durante el proceso de negociación y/o ejecución del plan de igualdad de la sociedad, respecto a cuestiones o dudas que puedan suscitarse en las mesas negociadoras y/o en las comisiones de seguimiento del plan, así como la asistencia ante cualquier controversia que la inscripción o modificación del plan pueda darse ante la autoridad laboral competente.
- Cálculo de costes de los salarios de las personas empleadas (costes directos) de aquéllos contratos que la sociedad promueva en licitación pública, por resultar dicho coste, parte fundamental del presupuesto base de la licitación y ello, conforme a las condiciones retributivas que marque en cada caso el convenio colectivo de aplicación.
- Asesoramiento en consultas sobre derechos y obligaciones del delegado/a de personal y sobre la clasificación de funciones de los grupos profesionales de los trabajadores/as de la sociedad.

- Asesoramiento en materia de resolución de las contingencias que puedan originarse durante el periodo de vigencia de este contrato, como consecuencia de las relaciones laborales con los trabajadores de PCT Cartuja, S.A. Se incluye expresamente en este apartado:
  - Colaboración en las interlocuciones que procedan con los trabajadores y, asistencia a las reuniones de negociación así como, elaboración de las actas de estas reuniones.
  - El asesoramiento y/o gestión ante las administraciones competentes para cuestiones relacionadas con contratos de trabajo, sus modificaciones y, con las nuevas contrataciones que pueda llevar a cabo la sociedad.
  - Asesoramiento en cuestiones relacionadas con modificaciones en las condiciones de trabajo, jornadas, extinción de contratos, régimen disciplinario, despidos, condiciones laborales aplicables o, jubilaciones.
  - Asesoramiento y redacción de cualquier tipo de comunicación que, en materia laboral, deba remitirse a los trabajadores de PCT Cartuja, S.A, tales como por ejemplo, cartas de despido, de modificaciones de las condiciones de trabajo, liquidaciones, finiquitos, etc.
  - Asesoramiento de las reclamaciones administrativas previas que se formulen por los trabajadores contra PCT Cartuja, S.A.

## **GESTIÓN LABORAL DE NÓMINAS**

El servicio incluirá, en todo caso, las siguientes tareas:

- Confección mensual de nóminas y de pagas extraordinarias en los meses correspondientes.
- Recibo de salarios.
- Confección de liquidación, saldos y finiquitos de trabajadores.
- Resumen anual de nóminas.
- Altas y bajas de trabajadores.
- Bajas por enfermedad y accidentes de trabajo.
- Confección de boletines de cotización mensual a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y, aplicación de las bonificaciones, reducciones o compensaciones que procedan en cada caso.
- Confección de los modelos 111 y 190 de retenciones de IRPF, tanto del personal con relación laboral como de los profesionales independientes.
- Confección y presentación de partes de alta/baja/variación de datos en Seguridad Social por el Sistema RED para todos sus centros de trabajo.
- Confección de los formatos de Comunicación de Datos al pagador, para el cálculo de las retenciones de IRPF.

- Informes de vida laboral de trabajador y empresa.
- Informes de situación de cotización.
- Cumplimentación de documentos como certificados de cese en la empresa, informes de maternidad, desempleo, etc.

A la finalización del contrato, así como de su posible prórroga, el contratista también deberá ejecutar las siguientes prestaciones, a fin de transferir el servicio de la manera más ordenada posible:

- Entrega del modelo 111 del 4º trimestre del último ejercicio objeto del servicio para su presentación por PCT Cartuja, S.A.
- Presentación del modelo 190 de retenciones de IRPF anual del último ejercicio objeto del servicio.
- Entrega a PCT Cartuja, S.A de los TC1 y TC2 del último ejercicio objeto del servicio y,
- Confección de los certificados de retenciones practicadas en su caso, a los trabajadores y profesionales independientes en dicho año.

Estos servicios deberán ejecutarse contando con que la sociedad tiene una plantilla de 12 puestos de trabajo y que, a fecha de la presente licitación, se encuentran efectivamente ocupados 11 efectivos, pendiente de proceso de selección e incorporación de 1 nuevo efectivo en 2024. Todos los contratos de trabajo son de naturaleza laboral común y de carácter indefinido y, tan sólo uno de ellos, relación laboral especial de alta dirección.

## 2.1.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS:

La estructura de medios humanos de la sociedad, con una única persona en la dirección jurídica de la compañía, hacen que la resolución y alcance en plazo de todas las cuestiones legales que se suceden diariamente requieran, en muchos casos, una especialización que, unida al incremento de obligaciones periódicas de informes en el ámbito financiero y jurídico de los entes del sector público andaluz (transparencia pública, control interno, medidas de ajuste), hagan necesaria la contratación de un servicio de asesoramiento jurídico especializado externo que complemente y de soporte profesional especializado a la sociedad.

La dirección de la asesoría jurídica interna ejerce asimismo funciones de asesoramiento legal multidisciplinarios tales como, las de secretaría del consejo de administración y de la junta de accionistas, Delegada de Protección de Datos, miembro en distintas comisiones (de seguridad de la información, transparencia, seguimiento y control de Centro de Empresas Pabellón de Italia, gobernanza de APTE...) lo que supone una carga de trabajo añadida en sus responsabilidades habituales de dirección de contratación pública, recursos humanos, control del cumplimiento normativo interno, asesoramiento legal continuado a todos los departamentos y respecto de todas las líneas de negocio de la sociedad y, a la propia dirección general de la compañía. A ello conviene añadir, la posible necesidad puntual, de defensa

procesal en juicios que puedan sucederse y que requerirían el ejercicio especializado de dirección y defensa letrada en juicio.

Por todo lo anterior, a criterio de esta dirección de asesoría jurídica, se concluye la necesidad de que la sociedad cuente con un apoyo externo especializado e independiente para cubrir todas las necesidades de asistencia jurídica especializada en la sociedad, y que abarcan materias tan dispares como el derecho civil-mercantil, administrativo, laboral, fiscal o procesal. La insuficiencia de medios personales internos, la complejidad técnica que presentan algunos de los asuntos y, sobretodo, la especialidad de las materias, justifican la necesidad de la contratación como un refuerzo externo e independiente para el mejor asesoramiento jurídico de la compañía.

### 2.2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración inicial del contrato será de 12 meses, a partir del 01/01/2025, estableciéndose la posibilidad de una única prórroga a su vencimiento, el 31/12/2025, por un periodo de 12 meses más, hasta el 31/12/2026.

### 3.- ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se acompaña cuadro con el detalle del presupuesto base de licitación que se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	PORCENTAJES ESTIMADOS	PBL (IVA NO INCLUIDO)
<b>COSTES DIRECTOS</b>		16.295,50 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	10% SOBRE COSTES DIRECTOS	1.629,50 €
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6% SOBRE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	1.075,47 €
IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)		19.000,00 €
IMPORTE DE IVA		3.990,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>		<b>22.990,00 €</b>

No existe obligación de subrogar al personal que se encuentra actualmente prestando estos servicios por no existir obligación convencional ni tampoco en el vigente contrato de prestación del servicio de asesoría jurídica.

Para la determinación de estos importes, se ha tomado de referencia el importe del último año de contrato vigente, IVA no incluido. A dicho importe se le ha practicado un ajuste en el importe del +25% para promover la concurrencia de ofertas. En total se alcanza un coste anual de 19.000 euros, IVA no incluido, con el siguiente desglose:

- **Asesoría jurídica:** 16.125,00 euros, IVA no incluido, (1.075,00 euros/mes x 12 meses + 25%)
- **Gestión laboral de nóminas:** 2.875,00 euros, IVA no incluido, (191,67 euros/mes x 12 meses + 25%).

Siendo el **presupuesto base de licitación del contrato de 22.990,00 euros, IVA incluido.**

Conforme a lo previsto en los artículos 101.2 y 101.11 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la eventual prórroga del servicio por una única anualidad.

VALOR ESTIMADO	IMPORTE TOTAL (12 MESES)	PRÓRROGA (12 MESES)	TOTAL (IVA no incl)
Asesoría jurídica externa e integral (laboral, mercantil, fiscal, administrativo)	16.125,00 €	16.125,00 €	32.250,00 €
Gestión laboral nóminas	2.875,00 €	2.875,00 €	5.750,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>19.000,00 €</b>	<b>19.000,00 €</b>	<b>38.000,00 €</b>

#### **4.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.**

Como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato, deberá motivarlo.

No se recomienda la división del contrato en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (asesoramiento jurídico de un lado y, gestión laboral de nóminas de otro), dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Ello es así dado que la naturaleza de esta empresa, como ente instrumental del sector público andaluz, requiere para la gestión de las nóminas de los trabajadores un conocimiento previo en materia laboral y de derecho administrativo muy particulares, que sólo puede garantizarse cuando todas esas áreas del derecho se integran desde el mismo punto de vista profesional. Asimismo, la escasa plantilla de personal (11 efectivos) hace que la contratación separada de la gestión de las nóminas pierda interés económico para los posibles licitadores.

Asimismo, el asesoramiento jurídico externo continuado en distintas áreas del derecho, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, lo que podría verse imposibilitado si se produce su división en lotes y su ejecución se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes, teniendo en cuenta que en la mayoría de las consultas que pueda plantear la sociedad se requerirá un estudio global y sincronizado de distintos campos del derecho para obtener un resultado integrado. Por ejemplo, la elaboración de un informe o nota jurídica sobre un asunto particular, puede

que incluya la necesidad de analizar la consulta simultáneamente desde un punto de vista fiscal y administrativo o laboral y mercantil, por lo que la división en lotes del asesoramiento jurídico dificultaría la gestión del contrato si se abordase con distintos contratistas.

## **5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **5.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera **se acreditará alternativamente**, por alguno de los medios que se señalan a continuación:

- 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 57.000,00 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 57.000,00 euros.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El seguro deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 5.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los **medios acumulativos** que se señalan a continuación.

I. **Relación de un mínimo de 10 servicios/contratos prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, (asesoría jurídica a empresas públicas o privadas).**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV del expediente de contratación (79100000-5 Servicios jurídicos y 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica)

La relación de estos servicios deberá venir fechada y firmada por la persona licitadora o su representante legal e incluirá una breve descripción del objeto del contrato, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los certificados de buena ejecución correspondientes de cada servicio o trabajo.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito de solvencia, **se adjuntarán a la relación, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una empresa privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**

**Los licitadores deberán acreditar que el importe anual acumulado de los servicios/contratos prestados en los últimos 3 años, en el año de mayor ejecución, sea superior al 70% de la anualidad media del contrato, sin incluir impuestos (esto es, 13.300,00 euros) en servicios de igual o similar naturaleza que la del objeto del contrato.**

II. **Del equipo de trabajo:**

**Se exige que la persona licitadora adscriba a la ejecución del contrato, al menos, al equipo mínimo que se indica a continuación, que deberá cumplir con los requerimientos de solvencia profesional que se detallan, debiendo indicar los nombres, asignación concreta de las áreas del Derecho encomendadas a cada uno y, la experiencia profesional mínima requerida para ejecutar la prestación:**

- **1 Director/a Responsable del contrato:** licenciado en Derecho, abogado/a colegiado/a con experiencia profesional mínima de 10 años en asesoramiento en materia de **contratación pública** a entidades del sector público (local, autonómico o estatal).
- **1 Profesional:** Licenciado/a en Derecho, abogado/a con experiencia profesional mínima de 5 años en asesoramiento **fiscal/tributario** a entidades del sector

público (locales, autonómicas o estatales).

- 1 Profesional: Licenciado/a en Derecho, abogado/a con experiencia profesional mínima de 3 años en asesoramiento **civil/mercantil** a entidades del sector público (locales, autonómicas o estatales).
- 1 Profesional: Licenciado/a en Derecho, abogado/a con experiencia en asesoramiento en **derecho laboral** mínima de 5 años a entidades del sector público (local, autonómico o estatal) y;

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado necesariamente, por una persona distinta. Para su acreditación deberán aportar:

- Currículum Vitae de cada persona adscrita al contrato, en formato EUROPASS donde se especifique, sin lugar a dudas, la experiencia laboral (años) solicitada, y que la misma se corresponde con el área del derecho para el que se ha propuesto y para entidades del sector público locales, autonómicas o estatales, tal y como se indica en los requisitos de solvencia.
- Certificado de colegiación del Director/a o responsable del contrato donde conste la fecha de antigüedad de la colegiación;
- Títulos académicos de licenciatura o Grado en Derecho o equivalente del director/a o responsable del contrato y del resto de miembros del equipo mínimo.

El personal adscrito al contrato no podrá ser modificado durante su vigencia sin el consentimiento expreso de PCT Cartuja, S.A, siendo su adscripción al servicio una condición esencial del contrato, a los efectos de su resolución o establecimiento de penalidades en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia y posible prórroga del contrato para el equipo de trabajo, tanto para miembros concretos inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

**Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** SI. Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

5.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

5.3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (MÁX. 30 PUNTOS)

**Propuesta técnica. Análisis jurídico de la sociedad y exposición sobre las problemáticas habituales que se producen durante la tramitación de licitaciones públicas. (Hasta 30 puntos.)**

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo para elaborar la oferta técnica, teniendo en cuenta que las valoraciones se harán de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, y poniendo de manifiesto cómo su propuesta da respuesta a dichos parámetros, añadiendo calidad a las ofertas.

La extensión máxima total de la propuesta será de 25 páginas, excluidos portada e índice (*tipografía Arial, tamaño de fuente 11. Interlineado simple*).

Entregarán una propuesta técnica que contenga un análisis jurídico de la entidad instrumental, al objeto de que profundicen en la naturaleza de PCT Cartuja, S.A y en los aspectos que, con la información puesta a disposición en el portal de Transparencia, puedan ofrecer mejoras desde un punto de vista de asesoramiento jurídico. Particularmente, y considerando la importancia y peso que tiene para este ente instrumental el asesoramiento especializado en contratación pública, se valorará el conocimiento de los licitadores sobre esta materia. Deberán tratar en su propuesta técnica, desde la preparación de los expedientes de contratación, hasta la fase de ejecución del contrato, haciendo referencia a las incidencias más habituales de cada fase e indicando cómo prevenirlas y cómo solventarlas en caso de que se produzcan. Se valorará la relevancia y exhaustividad de los aspectos contemplados en su propuesta, su adecuación a la realidad práctica de este ente instrumental y, respecto al ámbito de contratación, las medidas preventivas y correctivas, su adecuación a la problemática planteada, así como la sencillez de su exposición. Se valorarán todas las ofertas preponderando la que sobresalga de entre todas ellas como: muy buena calidad, buena, suficiente, regular, o mala, conforme a la siguiente descripción:

NIVEL CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN A ASIGNAR (relativa a la puntuación máxima)	DESCRIPCIÓN
MUY BUENA	Más de 22,50 y hasta 30 puntos.	Descripción muy detallada y completa respecto a lo solicitado, sin contener errores manifiestos, ni omisión de aspectos del apartado.
BUENA	Más de 15 y hasta 22,50 puntos.	Descripción detallada de lo solicitado, que puede contener algún error no sustancial o alguna omisión (uno o dos como máximo), sin que por ello se impida la comprensión general del apartado.
SUFICIENTE	Más de 7,5 y, hasta 15 puntos.	Descripción básica de lo solicitado, que puede contener varios errores no sustanciales o por omisión, pero que sigue dando una

		visión suficiente del apartado.
REGULAR	De 0 hasta 7,5 puntos.	Descripción parcial, incompleta o muy reducida de lo solicitado, que puede contener errores no sustanciales o por omisión.
MALA	0 puntos	No se incluye descripción explícita de lo solicitado, o contiene errores sustanciales y manifiestos que no permiten la comprensión general del apartado.

**Nota importante:** No serán objeto de valoración los contenidos incluidos en las hojas que superen la extensión de páginas indicada, no admitiéndose la inclusión de enlaces a archivos externos de ningún tipo. En caso de que se incluyeran enlaces, los mismos se tendrán por no puestos, y por tanto, la información a la que se accediera a través de ellos no se tendrá en cuenta en la valoración técnica que se realice.

**Las propuestas técnicas presentadas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos en la valoración de criterios sujetos a juicio de valor. La presentación de una propuesta técnica que no alcance el mínimo exigido dará lugar a la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.**

[5.3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA \(MÁX. 70 PUNTOS\)](#)

**Oferta Económica.**

**(Hasta 35 puntos)**

Sólo se valorarán las ofertas económicas no consideradas anormales o desproporcionadas según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\left(\frac{P_0}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_0}\right)}{2} \times K$$

Siendo:

P: Puntuación

P<sub>0</sub>: Proposición económica más baja.

PML: Presupuesto máximo de la licitación.

P<sub>i</sub>: Oferta económica referida a la proposición calificada.

K: Constante de 35 puntos.

El resultado final en este criterio se obtendrá redondeando la puntuación (P) de la fórmula, en dos decimales.

**Criterios de calidad profesional del equipo.**

**(Hasta 35 puntos)**

**Experiencia sector público andaluz.**

**(Hasta 30 puntos)**

Por ser el sector específico al que pertenece la sociedad PCT Cartuja, S.A., y serle de aplicación normativa particular de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se valorarán los siguientes parámetros de calidad profesional del equipo dedicado a las áreas de fiscal y laboral del derecho, con un máximo de 30 puntos en total, de acuerdo a las siguientes variables:

- **2 puntos por cada servicio/contrato de asesoría jurídica** realizadas por los **ABOGADOS/AS del equipo** cuyas áreas de actividad sean **fiscal/tributario** y/o **laboral**, en los últimos 3 años (2021 a 2023), a entes, organismos y/o entidades del sector público andaluz.

**Para la puntuación de este criterio se tendrán en cuenta, como presupuestos objetivos para su valoración:**

- Únicamente se valorarán los servicios/contratos de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, (servicios jurídicos y de asesoría jurídica y, no de representación o defensa jurídicas) que se acrediten **mediante certificados de buena ejecución expedidos o firmados por el órgano competente del sector público andaluz destinatario de los mismos**, en los que se haga mención expresa del nombre y apellidos del profesional que pretenda hacerla valer, las fechas de inicio y fin de los trabajos o servicios y, breve descripción de los mismos en las áreas del derecho específicamente indicadas.
- Únicamente se considerarán “entes, organismos y/o entidades pertenecientes al sector público andaluz”, las incluidas en los **Capítulos II y III del Título III de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía**.
- La acreditación de un número de trabajos superior, no conllevará la asignación de más puntuación que la máxima posible de 30 puntos. En caso de no aportar ningún trabajo o servicio al sector público andaluz, se asignarán 0 puntos.

**Especialidad del equipo.**

**(Hasta 5 puntos)**

Como consecuencia del especial volumen de expedientes de compra pública de innovación que promoverá el órgano de contratación en los sucesivos ejercicios, se valorará que el licitador adscriba al contrato un/a **ABOGADO/A adicional** al equipo mínimo exigido como solvencia técnica, que acredite haber prestado servicios profesionales de **asesoramiento jurídico en expedientes de compra pública de innovación (ya sea, Compra Pública Pre comercial o Compra Pública de Tecnología Innovadora) a entidades españolas del sector público (local, autonómico o estatal)**.

Se asignará un total de 5 puntos, al licitador que asigne este recurso adicional y acredite el mayor número de contratos de asesoramiento en CPI en los últimos 5 años (2019 a 2023) y,

al resto, de manera proporcional. En caso de no aportar a este miembro del equipo adicional o, en caso de que no haya podido acreditar ningún trabajo, se asignarán 0 puntos.

Para la asignación de esta puntuación, el miembro del equipo adicional que se proponga deberá acreditar su experiencia mediante **certificados de buena ejecución expedidos o firmados por el órgano competente del sector público destinatario de los mismos, en los que se haga mención expresa del nombre y apellidos del profesional, las fechas de inicio y fin de los trabajos y breve descripción de los mismos, de manera que pueda encuadrarse dicho trabajo sin lugar a dudas, dentro del asesoramiento técnico en CPI.** A estos efectos, no serán computables como experiencia en CPI, los de formación, jornadas, y elaboración de manuales relativos a la CPI, así como tampoco los realizados para entidades privadas, ya que no se adecuarían al objeto del contrato de la presente licitación.

#### **6.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN ESTA CONTRATACIÓN.**

La LCSP apuesta decididamente por la utilización de medios electrónicos fomentando la contratación electrónica. Así, prevé el acceso electrónico a los pliegos y a la documentación complementaria a través del perfil de contratante, extendiéndose incluso a la presentación electrónica de las ofertas y a las comunicaciones con los licitadores en todos los procedimientos de adjudicación de contratos incluyendo por tanto, los procesos de adjudicación de contratos menores.

Así, el artículo 347.3 de la LCSP establece la obligación de que las entidades adscritas a una Comunidad Autónoma tengan que alojar sus perfiles de contratante de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad a la que pertenecen y, que exclusivamente a través de ellos deberán difundir y gestionar los servicios de información como un punto de acceso único.

El artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que garantiza la confidencialidad, integridad y no repudio de las comunicaciones y, el artículo 41 establece que los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán obligatoriamente las relaciones electrónicas en materia de contratación que mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar, en el ámbito de los procedimientos de contratación modelados en el sistema de información, **a través de SiREC.**

De conformidad con lo previsto en el artículo primero, letra c) de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de

información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), **será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz entre otros, en los procedimientos abiertos simplificados.**

En consecuencia con todo lo anterior, se indicará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por parte de las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas así como la información necesaria sobre la utilización del mismo. SiREC sustentará el sistema de la relación con el alcance que se determina en el artículo 43 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Sevilla, a 15 de octubre de 2024.



**M<sup>a</sup> Ángeles Cansino Alcaide.**  
**Departamento Asesoría Jurídica PCT Cartuja, S.A**